

ALCANCE N° 32 A LA GACETA N° 40

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 28 de febrero del 2020

11 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Res. N° 000037.—San José, el día lunes veinte del mes de enero del dos mil veinte.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago en favor del señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, por concepto de traslado de menaje del local comercial, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió a Yolanda Ballar Alvarado, cédula de identidad N° 1-441-836, para el proyecto de obra pública denominado: **“Paso a Desnivel - Guadalupe”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante Resolución Administrativa N° 000607 del 06 de mayo del 2016, publicada en el Alcance N° 84 del 26 de abril del 2016, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones y sus reformas “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario número 1-158289-000, propiedad de Yolanda Ballar Alvarado, cédula N° 1-441-836, un área total de terreno de 437,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1634262-2013, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a Desnivel - Guadalupe”**.

2.-Que la propiedad antes indicada, era arrendada por el señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.149.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-292 del 19 de noviembre del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se indica el monto a reconocer a favor del señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, por concepto de indemnización por afectación a la actividad comercial, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió a Yolanda Ballar Alvarado, para el proyecto de obra pública denominado: **“Paso a Desnivel - Guadalupe”**.

4.- Que mediante escrito sin número de fecha 02 de diciembre del 2019, el señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-292 del 19 de noviembre del 2019, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que el señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, resultó afectado por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del inmueble propiedad de Yolanda Ballar Alvarado, cédula de identidad N° 1-441-836, necesario para el proyecto de obra pública denominado: **“Paso a Desnivel - Guadalupe”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017 y en su artículo 7), lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 7. – Terceros interesados. Durante el trámite de las diligencias de expropiación se oír a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio”.

Por su parte, el artículo 77 y 113 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos señala:

“ Artículo 77.- Expropiación del bien. Si el traspaso de dominio resulta de una expropiación por causa de utilidad pública, el contrato se extinguirá, pero antes el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador, conforme a la ley.”

“ Artículo 113.- Causas de extinción del arrendamiento. El contrato de arrendamiento se extingue por las siguientes causas:

.....f) Expropiación, según el artículo 77 de esta ley.....”

De conformidad con las normas legales transcritas supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-292 del 19 de noviembre del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer al señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, la suma de ¢ 10.626.245,00 (diez millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto por afectación a la actividad comercial, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió, a Yolanda Ballar Alvarado, para el proyecto de obra pública denominado: **“Paso a Desnivel - Guadalupe”**.

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1.- Reconocer a favor del señor Manuel Alonso Segura Leiva, cédula de identidad N° 1-0779-0617, la suma de 10.626.245,00 (diez millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-292 del 19 de noviembre del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por afectación a la actividad comercial, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió, a Yolanda Ballar Alvarado, cédula de identidad N° 1-441-836, para el proyecto de obra pública denominado: **“Paso a Desnivel - Guadalupe”**.

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—Solicitud N° 185170.—(IN2020437455).

Res. N° 000080.—San José, el día lunes veintisiete del mes de enero del dos mil veinte.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Paso Sobre Vía SINAI”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2020-9 del 10 de enero del 2020, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **7-14855-000**, cuya naturaleza es potrero y tacotales, situado en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococi, de la provincia de **Limón**, con una medida de 309 214.27 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a **640.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **7-2130858-2019**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Paso Sobre Vía SINAI”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI-2019-190**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matricula: **7-14855-000**.
- b) Situado en el: distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococi, de la provincia de **Limón**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° **7-2130858-2019**.
- c) Propiedad de: **Corporación El Dorado Orienta S.A**, cédula jurídica: **3-101-062866**.

Área: **640.00** metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Paso Sobre Vía SINAÍ**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble **matricula: 7-14855-000**, situado en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococi, de la provincia de **Limón**, y propiedad de **Corporación El Dorado Orienta S.A**, cédula jurídica: **3-101-062866**, un área de **640.00** metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° **7-2130858-2019**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Paso Sobre Vía SINAÍ**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—Solicitud N° 183698.—(IN2020439867).

Res. N° 000081.—San José, el día lunes veintisiete del mes de enero del dos mil veinte.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce Sarapiquí- Limón).Tramo 1 (Sarapiquí a Pococí)**”.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2020-44 del 14 de enero del 2020, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 80631-000, cuya naturaleza es terreno para construir lote 2, situado en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón, con una medida de 296,89 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 54,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° L-2097147-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “**Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce Sarapiquí- Limón). Tramo 1 (Sarapiquí a Pococí)**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2019-29.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 80631-000.
- b) Ubicación: distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° L-2097147-2018.
- c) Propiedad: Ulises Perez Segura, cedula de identidad N° 1-0459-0706.
- d) Área: 54,00 metros cuadrados, para la construcción del : **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce Sarapiquí- Limón). Tramo 1 (Sarapiquí a Pococí)”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 80631-000, situado en el distrito distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón , propiedad de Ulises Perez Segura, cedula de identidad N° 1-0459-0706, un área de 54,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° L-2097147-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce Sarapiquí- Limón). Tramo 1 (Sarapiquí a Pococí)”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—Solicitud N° 183699.—(IN2020439872).

Res. N° 000184.—San José, del día diecinueve del mes de febrero del dos mil veinte.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Corredor vial San José-San Ramón”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2020-69 del 17 de enero del 2020, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 257623-000, cuya naturaleza es terreno para construir 2 etapa Urbanización El Progreso, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José, con una medida de 418,85.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno de 418,85 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-277648-1977; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Corredor vial San José-San Ramón”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2019-241.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 257623-000.
- b) Ubicación: distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado No. 1-277648-1977.
- c) Propiedad: Grupo Wanka S. A., cédula jurídica N° 3-101-499680.
- d) Área: 418,85 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-277648-1977, para la construcción del proyecto “**Corredor vial San José-San Ramón**”, según se ha establecido supra.

**POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 257623-000, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José, y propiedad de Grupo Wanka S. A., cédula jurídica N° 3-101-499680, un área de terreno de 418,85 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-277648-1977, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Corredor vial San José-San Ramón**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—Solicitud N° 186015.—(IN2020438816).

EDICTOS

DILIGENCIAS DE EXPROPIACIÓN

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, visible al Sistema de Matricula N° 2-420477-001,004, ubicado en el distrito 05 Guácima, cantón 01 Alajuela de la Provincia de Alajuela, propiedad de CBML SANSAN S.R.L, cédula jurídica N° 3-102-779545 y SANWO S.A, cédula jurídica N° 3-101-044586, cuyas diligencias son necesarias para la ejecución del proyecto denominado: **“Ampliación de la Ruta Nacional N°27 Corredor San José – Caldera”** y son conocidas en el expediente administrativo N° 2019-12.

En razón de lo anterior, se procede a notificar mediante el presente Edicto de la emisión de la Resolución Administrativa número 001599 del 09 de octubre del 2019, publicada en el Alcance N° 235 del Diario Oficial “La Gaceta” N° 203 del 25 de octubre del 2019, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, indicándose que se requiere expropiar un área de terreno, la cual es de 668,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2147891-2019, para la ejecución del proyecto: **“Ampliación de la Ruta Nacional N°27 Corredor San José – Caldera”**.

Asimismo, se comunica que mediante Avalúo N° 027-2019 de la fecha 01 de noviembre del 2019, el Consejo Nacional de Concesiones a través del Área de Proyectos en Desarrollo, determino que el valor de la franja a expropiar del inmueble de repetida cita, es de **¢13.066.622,00 (trece millones sesenta y seis mil seiscientos veinte y dos colones exactos)**.

En virtud de lo anterior, se emplaza por 3 días a partir de la publicación del edicto, para que cualquier interesado, formule ante este Consejo cualquier reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación, de lo contrario se advierte que una vez transcurrido este plazo se continuara con las diligencias de expropiación.

San José, el día martes veintiocho del mes de enero del dos mil veinte.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—Orden de Compra N° 10000005.—Solicitud N° AAF-002-2020.—(IN2020438040).